

## **Resolución Gerencial General N° 00049-2025-CAFED/GG**

Callao, 14 abril del 2025

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**

**VISTO:**

Informe N° 061-2025-JRADLC, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 000141-2025-CAFED/GDE de fecha 02 de abril de 2025 e Informe N° 00096-2025-CAFED/GAJ de fecha 14 abril de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, el cual tiene por finalidad brindar becas de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Que, mediante Acuerdo N° 003-2021, suscrito en el Acta N° 002-2021, de fecha 26 de enero de 2021, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, aprueba la actividad "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Oportunidades para trascender "Programas de Becas", por el monto total S/. 2'386,667.87 (dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete y 87 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG, del 17 de marzo de 2021, la Gerencia General del CAFED, aprueba el Expediente de la Actividad "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de las I.E.P. de la Región Callao", por el monto de S/. 2'386,667.87 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete y 87 soles), para el año 2021.

Que, mediante Acuerdo N° 004-2025-CAFED y Acuerdo N° 006-2025-CAFED contenidos en el Acta N°001-2025-CAFED de fecha 21 de enero de 2025, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED aprueba y exonera la lectura del acta de la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025".

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5,427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos

veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.

Que, con Oficio N°037-2025-ENAMM/PREG de fecha 17 de enero del 2025, el Capitán de Navío Juan Carlos Gonzales Injoque, Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", remite las notas académicas del estudiante becario Fernando Daniel, Lachira More, correspondiente al semestre académico 2024-II. Los resultados académicos obtenidos fueron:

**NOTAS CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II**

ITEM	CÓDIGO DE MATRÍCULA	NOMBRE	PROGRAMA	CARRERA PROFESIONAL	P.P	ORDEN DE MÉRITO
1	20210014	FERNANDO DANIEL, LACHIRA MORE,	PROGRAMA 2021	MARINA MERCANTE	16.07	PRIMER PUESTO

Que, del análisis de la información presentada, se desprende que el estudiante becario Fernando Daniel, Lachira More, han cumplido con los criterios establecidos en el numeral 6.2 del Reglamento de Becas para la renovación de la misma. Alcanzando un promedio ponderado aprobado, lo cual los ubica en el Primer puesto, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca.

Que, mediante Informe N° 061-2025-JRADLC, emitido en fecha 02 de abril de 2025, el Coordinador de Becas - CAFED informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que resulta PERTINENTE el pago de subvención por concepto de servicios académicos, por la suma de S/ 3,617.00 (Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 Soles), a favor de la Escuela Nacional de Marina Mercante (ENAMM), correspondiente al semestre académico 2025-I.

Que, mediante Informe N°00141-2025-CAFED/GDE de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo, concluye que es PERTINENTE otorgar el pago de subvención por concepto de servicios académicos por el monto de S/ 3,617.00 (Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 Soles), a favor de la Escuela Nacional de Marina Mercante (ENAMM), correspondiente al semestre académico 2025-I del estudiante Becario FERNANDO DANIEL, LACHIRA MORE, según el siguiente detalle:

**SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 DEUDA A FAVOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE (ENAMM).**

CLASIFICADOR	META	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN A DEPOSITAR	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
2.5.3.1.1.1	000015	FERNANDO DANIEL, LACHIRA MORE,	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE (ENAMM)	N° DE CUENTA BANCO DE LA NACIÓN: 00-000-305235	SERVICIOS ACADÉMICOS 2025-1	S/3,617.00
<b>TOTAL GENERAL 2025-1</b>						<b>S/3,617.00</b>

Que, mediante Informe N° 00096-2025-CAFED/GAJ, de fecha 14 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del T.U.O de la Ley N° 27444, esta Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento, a que la Gerencia General AUTORICE el pago de subvención por concepto de servicios académicos por la suma de S/ 3,617.00 (Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 Soles), a favor de la Escuela

de Nacional de Marina Mercante (ENAMM), del estudiante Becario FERNANDO DANIEL, LACHIRA MORE, correspondiente al semestre académico 2025-I.

Que, Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915. Estas leyes permiten, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

**El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS, señala que:**

**DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED**

4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.

**El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:**

5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.

**El Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA precisa que:**

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

Que, Mediante Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Grau", suscrito en julio 2022, el cual dispone lo siguiente:

"(...)

#### CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DEL CAFED

1. Financiar la formación profesional de los estudiantes BECARIOS, durante el tiempo establecido por la ENAMM para la duración de la carrera elegida por los alumnos. Si el alumno sufriera retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o ciclos que le faltasen para culminar la carrera profesional.
2. Realizar los pagos a LA ENAMM en las fechas acordadas, según cronograma que se notificará luego de recibida la facturación, por los conceptos de gastos administrativos relacionados a los derechos de matrícula, derechos académicos, seguro contra accidentes y demás servicios indicados en el presente convenio. La beca no cubre el costo de las asignaturas desaprobadas por los becarios; así como tampoco se permite que los becarios se retiren de un curso, ciclo académico o realicen reserva de matrícula, salvo autorización expresa por parte de CAFED.

#### CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA ENAMM

1. Informar a EL CAFED, al finalizar cada semestre académico, el desempeño de los Becarios, adjuntando un informe de nivel de calificaciones (rendimiento académico). Al finalizar el semestre académico, LA ENAMM remitirá a EL CAFED una constancia del nivel superior de estudios del Becario (tercio superior) a nivel de la Facultad.
2. LA ENAMM, pone a disposición del Becario los siguientes servicios financiados a través de EL CAFED:
  - a) Derecho de Matrícula.
  - b) Derechos académicos durante todos los estudios del Becario.
  - c) Carnet Universitario.
  - d) Seguro contra accidentes exigido por LA ENAMM.
  - e) Material de estudio.
  - f) Servicio informático y de Internet.
  - g) Cursos OMI.
  - h) Centros de Idioma.
  - i) Otros servicios ofrecidos por LA ENAMM.

(...)"

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

#### **VI. MECÁNICA OPERATIVA.**

( )

##### **6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.**

6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

**6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.**

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

(...)

7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.

7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.

7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden. (...)

7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar ante la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para el pago de la subvención y deberá adjuntar:

- ✓ Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).
- ✓ Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.
- ✓ Documento que acredite la condición de beneficiario.
- ✓ Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Que, de la documentación obrante en el presente expediente, sobre el pago de subvención, se observa que a folios 34 al 38, obran los pagos pendientes del estudiante becario FERNANDO DANIEL, LACHIRA MORE, por concepto de servicios académicos; en ese sentido, considerando que entre las obligaciones del CAFED, se encuentra la de asumir los costos que demande la beca en las condiciones establecidas en los Convenios Específicos, corresponde a esta Unidad Ejecutora realizar el pago correspondiente.

Que, por lo expuesto y contando con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad orgánica encargada de la ejecución del Programa de Becas, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Becas del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento y/u observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del pago de subvención por concepto de servicios académicos por la suma de S/ 3,617.00 (Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 Soles), a favor de la Escuela de Nacional de Marina Mercante (ENAMM), del estudiante Becario FERNANDO DANIEL, LACHIRA MORE, correspondiente al semestre académico 2025-I.



Que, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, por consiguiente, se presume que la documentación presentada se ajusta a la veracidad de los hechos.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el pago de subvención por concepto de servicios académicos, por la suma de S/ 3,617.00 (Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 Soles), a favor de la Escuela de Nacional de Marina Mercante (ENAMM), del estudiante Becario FERNANDO DANIEL, LACHIRA MORE, correspondiente al semestre académico 2025-I, según el siguiente detalle:



SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 DEUDA A FAVOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE (ENAMM).						
CLASIFICADOR	META	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN A DEPOSITAR	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
2.5.3.1.1.1	000015	FERNANDO DANIEL, LACHIRA MORE,	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE (ENAMM)	N° DE CUENTA BANCO DE LA NACIÓN: 00-000-305235	SERVICIOS ACADÉMICOS 2025-1	S/3,617.00
TOTAL GENERAL 2025-1						S/3,617.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-

"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
  
.....  
**Lic. Luis Alberto Castillo Paz**  
**GERENTE GENERAL**

